I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01798

DECRETO EXENTO N°202 / / 2025

Cerrillos, 10 OCT 2025

V I S T O S:

La Providencia N° PV-103-00-00463-2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/1969/2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°3015-2025/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°3015-2025/CT de fecha 16 de septiembre de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES",** suscrito con fecha 11 de agosto de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana**, representada por Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familiar doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con la finalidad de que ejecute la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con la Organización Comunitaria presentada en la propuesta de proyecto, y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana (en adelante, la "SEREMI").

Lo anterior, a través de procesos participativos que consideren las opiniones, intereses y necesidades de niños, niñas y adolescentes, en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario en el barrio presentado en la propuesta de proyecto y aprobado por la SEREMI.

La iniciativa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes, aprobada mediante Resolución Exenta N°0106, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, las que resultan aplicables a la ejecución de la iniciativa durante el año 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°30, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica (en adelante, "Reglas de Ejecución"); debiendo, además, dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y a la Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente

convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaria de la Niñez o por la SEREMI respectiva.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES.

En el marco del presente convenio, el Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar un diagnóstico participativo con niños, niñas y adolescentes y sus comunidades mediante recorridos barriales, para identificar a través de sus opiniones, intereses y necesidades, los espacios significativos para su desarrollo, así como las barreras o dificultades que enfrentan para acceder o utilizar dichos espacios (brechas).
2. Caracterizar los espacios considerados significativos por los **NNA,** utilizando criterios tales como: la frecuencia de su uso, el significado que les atribuyen, la identidad que construyen en tomo a ellos y la visión que proyectan.
3. Elaborar, de forma conjunta con niños, niñas y adolescentes, un plan de trabajo que proponga soluciones para abordar las brechas identificadas, de manera de priorizar los espacios significativos y vincular estos espacios con el desarrollo de los NNA, destacando su importancia para la comunidad.
4. Implementar mejoras en los espacios públicos, a partir de las propuestas elaboradas por niños, niñas y adolescentes en conjunto con sus comunidades.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.

1. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.
2. Acompañar técnicamente la implementación de la Iniciativa, brindando asistencia y apoyando la constitución de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.
3. Realizar a nivel nacional el seguimiento de la Iniciativa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso, lo que se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el punto VI, número 2, literal b y punto IX número 2.6 de las Reglas de Ejecución.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

1. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
2. Velar por la correcta ejecución técnica y financiera de la iniciativa respecto a las intervenciones y actividades realizadas en cada una de las comunas de la región respectiva en la que se implemente, y además será responsable de la correcta

gestión jurídica y administrativa del presente convenio de transferencia de recursos.

3. Supervisar técnicamente la ejecución de la iniciativa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
4. Brindar asistencia técnica a la Municipalidad y a la organización comunitaria con la que se encuentra implementando la iniciativa, cada dos meses de manera presencial o por video conferencia durante todo el proceso de ejecución, pudiendo. de ser necesario, acordar ajustes no esenciales a la implementación de la iniciativa.
5. Revisar los informes técnicos y financieros en los plazos establecidos en las cláusula octava y novena del presente acuerdo.
6. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos de los recursos humanos que deberán ser dispuestos por el Ejecutor para la implementación de la iniciativa y que se encuentran establecidos en las Reglas de Ejecución. En el caso de que el Ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.
7. Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
8. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación de la Iniciativa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaria de la Niñez.
9. En caso de presentarse dificultades de implementación de los proyectos, deberá informarlas oportunamente a la Subsecretaria de la Niñez.
10. Ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución de la medida, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia. el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.
11. Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC").
12. Evaluar las eventuales solicitudes de extensión de plazo de ejecución presentadas por la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 de las Reglas de Ejecución.
13. Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.
14. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio suscrito por el Ejecutor, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
    - Informes técnicos de avance y final aprobados.
    - Informes financieros mensuales y final aprobados.
    - Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
    - Informe de supervisión de la iniciativa.
15. Cualquier otra función que tenga por objeto la correcta ejecución del presente convenio.

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de Ejecutor de la iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de ser procedente, y remitir a la SEREMI el acto administrativo correspondiente.
2. Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento de la iniciativa.
3. Designar a una o un Encargado/a Comunal de la Iniciativa[1]. quien tendrá a su cargo la administración de ésta en el SIGEC. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.
4. Contratar y/o poner a disposición de la iniciativa a un/a Facilitador/a Comunitario, según el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaria de la Niñez, para liderar y coordinar el proceso de diseño y ejecución del "Transformando barrios con NNA".
5. Garantizar que los profesionales o técnicos, o cualquier otra persona que participe de la iniciativa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, así como la existencia de antecedentes penales o de violencia intrafamiliar en contra de ellos. En este sentido, la Municipalidad debe consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal de la Iniciativa, el Facilitador/a Comunitario de la Iniciativa, el representante formal de la Organización Comunitaria y cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas a la Iniciativa ("equipo barrial"), al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.
6. Disponer en su contabilidad, una cuenta complementaria para la administración de los recursos transferidos, por el presente acuerdo.
7. Ejecutar la iniciativa conforme a la propuesta metodológica aprobada, al presente convenio, a las reglas para la ejecución de la iniciativa, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaria de la Niñez o por la SEREMI, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Ejecución.
8. Participar, en conjunto con la organización comunitaria, de las reuniones de acompañamiento técnico que organice el Equipo de Niñez de la SEREMI.
9. Remitir los informes técnicos en tiempo y forma a través de SIGEC, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo.
10. Asegurar la adecuada ejecución de las cuatro etapas de la iniciativa dando cumplimiento a los plazos establecidos para cada una de ellas en las Reglas de Ejecución y en lo que dice relación con la última etapa sobre mejora del espacio público a intervenir, garantizar que se lleven a cabo las acciones requeridas para su concreción y disposición a la comunidad.
11. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, mediante el SISREC.

[1] El(la) encargado(a) podrá ser reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.

12. Publicar en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor de quince días corridos, una vez firmado, el convenio y el presupuesto asociado a este, dando cumplimiento del inciso 2º del artículo 25º de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.
13. Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la iniciativa se deberán aplicarlos procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
14. Restituir a la Rentas Generales de la Nación los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.
15. Informar, a través de oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución de la Iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". El oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio.
16. Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Titulo IV del Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a los plazos que el artículo 26 de dicho decreto dispone.
17. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el articulo 19 Nº4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley N°21.430; en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y en el Decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaria de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $20.000.000.- (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaria de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaria de la Niñez y comunicado a la SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio[2] y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. **Gastos en personal:** destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios parala realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.
2. **Gastos en Administración:** destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.
3. **Gastos de operación e inversión:** destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá utilizar como mínimo el 40% de los recursos transferidos para el financiamiento de las mejoras de los espacios públicos durante la ejecución de la etapa 4 de la Iniciativa.

QUINTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del proyecto, al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a gastos directos a usuarios.

Para realizar la redistribución, el Ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas a más tardar dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución de la iniciativa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

Toda redistribución presupuestarla necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser **solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto**.

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 Inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DELCONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA.

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 08 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución de la iniciativa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión, la SEREMI tendrá que remitirla respuesta vía oficio a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales al plazo original, no pudiendo exceder la ejecución total de la iniciativa los 12 meses contados desde la transferencia de recursos.

Iniciada la ejecución del programa, se deberá gestionar en forma inmediata la contratación del Facilitador Comunitario que se financiará con recursos de la iniciativa, de acuerdo con el perfil disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIALY FAMILIA (SIGEC).

Para la ejecución de la Iniciativa, se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de la iniciativa.

La Municipalidad, a través del SIGEC, deberá registrar las intervenciones y actividades realizadas, en los plazos y según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar, a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

a) Informes Técnicos de Avance.

b) Informe Técnico Final.
c) Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades.
d) Matriz de Vaciado con información levantada por los grupos pequeños que realizan los recorridos barriales.
e) Documento de "Compromisos y Acuerdos" que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público.
f) Registro Fotográfico Ex post.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

A. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE.

Durante toda la ejecución de la Iniciativa, la Municipalidad deberá entregar 3 (tres)Informes

Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC y una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma, la Municipalidad contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

a) Estado de planificación y avance de las etapas e hitos de la Intervención, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el período a informar.
b) Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.
c) Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379, además de registro fotográfico.

El primero de los informes deberá ser entregado una vez finalizada la etapa 1 de la iniciativa y deberá contener, además, la "Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades", según la cual se guiará la iniciativa durante las siguientes etapas.

El segundo y tercer informe técnico de avance deberá ser entregarse al concluir la segunda y tercera etapa respectivamente. En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final, solo se deberá entregar este último.

B. INFORME TÉCNICO FINAL

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de la iniciativa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.

b) Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
c) Cumplimiento de las etapas de la iniciativa.
d) Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución de la Iniciativa[3].
e) Registro de todos/as los/las participantes de las actividades de la iniciativa, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e) y h) del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379.
f) Registro de los resultados de la matriz de vaciado, contemplada en las Reglas de Ejecución, a través de los mapas barriales en diagnóstico participativo.
g) Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley Nº19.628, sobre protección a la vida privada.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrán aprobarlos u observarlos. Encaso detener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Con todo, ambos tipos de Informes (técnicos y financieros) deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptarlas medidas correctivas que correspondan.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de lo siguiente:

[3] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las Instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del articulo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025.

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte, la Municipalidad deberá entregar mediante el SISREC, lo siguiente:

a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
c) **Informes financieros mensuales**, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.
d) **Informe financiero final o de cierre**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, la Municipal dad deberá:

a) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en cal dad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
b) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.

De la revisión de los informes financieros (o de inversión):

Respecto a los informes de inversión, serán revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaria de la Niñez conforme a la normativa vigente.

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad

respecto de los informes, éstas deberán notificársela por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, los informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central de la Subsecretaria de la Niñez podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptar las medidas correctivas que correspondan.

DÉCIMA: DE LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La Municipalidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, y los que fueran utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados, en caso de existir, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas[4] del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Una vez realizado el reintegro, la Municipalidad deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI.
b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución de la iniciativa.
c) Deslinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las Reglas de Ejecución.
d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaria.

[4] Se considerará como cierre de la rendición de cuentas la fecha de aprobación del último informe financiero mensual de inversión.

f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución de la iniciativa.
g) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
h) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley Nº20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.
i) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.
j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y tome imposible su prosecución.

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente, se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Todo personal del Ejecutor que tenga acceso a la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá guardar secreto o confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor, y solo podrá ser utilizada para los fines dispuestos por el presente convenio.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la efectividad del derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen de los NNA en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información.

El mismo deber de reserva se hará extensivo a las personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información citada en el párrafo anterior, quienes deberán abstenerse de utilizar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad todo informe, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados con la forma, contenido y datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño, niña o adolescente.

La contravención a este deber será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N°21.430 y la demás normativa que resulte aplicable.

Asimismo, en el tratamiento de datos personales que a los que se tenga acceso con motivo del presente convenio, se deberán observar los principios de licitud, calidad, proporcionalidad, veracidad, finalidad, información, seguridad, confidencialidad y especial protección de datos personales sensibles, como respetar los derechos de sus titulares, de conformidad a la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

2. Desígnase a la directora de Desarrollo Comunitario como responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio y de su publicación en el sitio electrónico institucional, como lo establece la cláusula TERCERA, letra C, numeral 12 en connivencia a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Nº21.722.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.17.002 y 114.05.17.002 "Transformando Barrios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01798

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

JYD/CRO/CUCH/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
DIDECO
Encargado/a Programa
Comunicaciones
Página Web.

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	16 SEP 2025

Iniciativa ID N°	7290
Código SIGEC	64752
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa: "Transformando Barrios" ejecución Año 2025 / Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 3015 **2025/CT.**

SANTIAGO, 16 SEP 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0106, de 03 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez que aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes; en la Resolución Exenta N°025 de 2025 de la misma Subsecretaría, que hizo aplicables para el año en curso las Reglas de Ejecución antes citada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la ejecución del Programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuyo presupuesto se encuentra considerado en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", con los cuales se financiará el programa "Transformando Barrios".

2°. Que, durante el año 2023, se anunció la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

3°. Que, mediante Resolución Exenta N°106, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez fueron aprobadas las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y adolescentes", las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°030, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica en los términos que indica.

4°. Que, el numeral IV. de las reglas referidas dispone que teniendo en cuenta las características del programa, éste será ejecutado por municipalidades en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna seleccionada por el PIB, estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores.

5°. Que, a su turno, las reglas referidas disponen que para el año 2025 se convocará a 60 nuevas comunas de la Iniciativa Estado Presente, a ejecutar el programa "Transformando Barrios" las que se individualizan en su Anexo I, contemplando en el caso de que una de ellas desistiera de la invitación, el mecanismo para su reemplazo.

6°. Que, estando dentro de las 60 nuevas comunas convocadas para el año 2025, para ejecutar el referido Programa en la comuna de Cerrillos, se invitó a la **Municipalidad de Cerrillos** a participar del mismo, para lo cual se le requirió que presentase una propuesta metodológica de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución antes mencionadas, en la que debería señalar el barrio en donde se ejecutará y la organización comunitaria con la cual se trabajará.

7°. Que, la Municipalidad de Cerrillos aceptó la invitación y presentó la propuesta requerida, como también una distribución de los recursos a transferir para financiar su ejecución. En la siguiente tabla se deja constancia de las acciones realizadas por el citado municipio y de la aprobación dada por los profesionales técnicos a cargo del Programa Transformando Barrios en esta SEREMI:

TAREA	ENTIDAD	FECHA
Invitación a la Municipalidad Ejecutora - SIGEC	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	23-06-2025
Aceptación de la Invitación	Municipalidad Ejecutora	23-06-2025
Elaboración y presentación de propuesta de proyecto en SIGEC*	Municipalidad Ejecutora	28-07-2025
Aprobación de propuesta de proyecto en SIGEC*.	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	28-07-2025
Elaboración y presentación de distribución presupuestaria en SIGEC*	Municipalidad Ejecutora	24-07-2025
Aprobación de distribución presupuestaria – SIGEC*.	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	28-07-2025

8°. Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del título IV de las reglas de ejecución del Programa y en mérito a la verificación de las acciones reseñadas en la tabla del considerando precedente, con fecha 03/09/2025 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Cerrillos.**

9°. Que, se deja constancia expresa de que, a la fecha de suscripción del convenio por esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que se aprueba mediante la presente resolución, la Municipalidad de Cerrillos se encontraba al día en la entrega de las rendiciones de cuentas, exigibles a esa fecha, de los recursos previamente transferidos por la misma unidad otorgante - la Subsecretaría de la Niñez - Lo anterior, consta en certificado de estado de situación financiera emitido por la Jefa Administrativa de esta Seremi; se adjunta copia.

10°. Que, dado el carácter público de las entidades suscribientes del predicho convenio, éste requiere para su perfeccionamiento, ser aprobado por sendos actos administrativos.

11°. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo, lo que consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°343/2025 de fecha de 23/07/2025, emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

12° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos

por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 03/09/2025 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Transformando Barrios Año 2025", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

En Santiago, a 11 de agosto de 2025, entre la ***SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA,*** *representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y, por la otra, la* ***Municipalidad de Cerrillos,*** *RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:*

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

3° Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u), w) y x), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

4° Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden

en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

5° Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

6° El citado cuerpo normativo, según dispone su artículo 1°, "tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes". Agrega, en su artículo segundo, que es deber de los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en particular, tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, garantizarlos, además, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

7° Que, en el artículo 9 de la ley N°21.430, se establece que la familia es la primera encargada de brindar protección a niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación, agregando que es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

8° Que, en el mismo sentido, el artículo 15 de la citada ley dispone, en lo pertinente, que "la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para el fortalecimiento de las familias, que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, para que éstas puedan asumir y ejercer adecuadamente el deber de cuidado y protección de sus hijos y contar con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares".

9° Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430 precitada, se instituye que, "todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño niña o adolescente". Agrega, en su inciso tercero que, "los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente, salvo que no sea procedente".

10° Que, por su parte, el artículo 44 de la Ley N°21.430 prescribe que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida cultural y las artes.

11° Que, a su turno, el artículo 46 de la precitada ley dispone que el planeamiento urbanístico debe prever espacios y zonas recreativas públicas idóneas para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar del juego y de la entretención, tomando en consideración la diversidad de necesidades de entretención y de juego, en atención a los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes, agregando que, en el diseño y configuración de estos espacios, debe escucharse la opinión de los niños, niñas y adolescentes y promover su participación activa en instancias locales. Agrega, el artículo 47 la consagración de derechos y deberes de

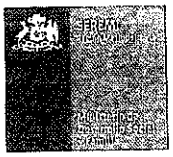

los niños, niñas y adolescentes en el espacio urbano, reconociendo su derecho a desplazarse, disfrutar y desarrollarse socialmente en su entorno urbano, así como a disfrutar de él, así como a conocer su ciudad, pueblo y barrio, y a desarrollarse en él de una manera segura.

12° Que, además, en el artículo 32 de la Ley N°21.430 se instituye que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley.

13° Que, en la Cuenta Pública Presidencial de 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "el Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430, ya citada. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

14° Que, a partir del 2024, la Subsecretaría de la Niñez ha implementado el PIB, encargándose asimismo de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los NNA. De esta forma, el mencionado Plan es coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

15° Que, teniendo en cuenta que los problemas de inseguridad económica, social y/o ciudadana impactan en la vida cotidiana de los NNA y sus familias y limitan el desarrollo al máximo de sus capacidades, a fin de reforzar el foco en su bienestar y promover factores protectores en los entornos donde estos se desenvuelven cotidianamente, las medidas de cobertura territorial del PIB están focalizadas en las 122 comunas identificadas por la iniciativa Estado Presente.

16° Que, la iniciativa Estado Presente se refiere a un plan de acción intersectorial coordinado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en el que participan distintas subsecretarías y servicios públicos, el cual busca reforzar la presencia del Estado y trabajar de forma coordinada en la recuperación de los espacios públicos. Para la focalización de las comunas participantes de esta iniciativa se consideró un Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual para generar una priorización de 122 comunas en las que se realizará un trabajo de prevención e intervención social.

17° Que, conforme a lo señalado, el PIB va dirigido a NNA, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, considerando 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales contemplan tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y los 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

18° Que, en particular, la dimensión de "Comunidad y Entorno" del PIB está compuesta por 7 medidas y persigue que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los NNA sean seguros y protectores, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad. Lo anterior, a partir de un proceso de activación social de las redes comunitarias y la promoción de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, abordando determinados barrios de las comunas priorizadas por el Plan referido, a partir de los territorios identificados por la iniciativa Estado Presente.

19° Que, al respecto, cabe señalar que una de las características del Subsistema Chile Crece Contigo es coordinar prestaciones y acciones que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa. En ese sentido, fortalecer el uso y apropiación de los espacios públicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, mediante el involucramiento de la comunidad y, en particular, a través de la participación directa de los propios niños, niñas y

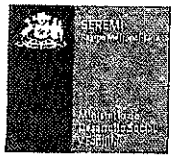

adolescentes en el diseño y adecuación de dichos espacios, fomenta un entorno recreativo y de encuentro acorde a sus necesidades e intereses. Esto contribuye a la creación de un entorno seguro, inclusivo y adecuado para su desarrollo integral, promoviendo la participación y el apoyo social. Además, su involucramiento en los procesos de toma de decisiones fomenta el desarrollo de habilidades cívicas, promueve la responsabilidad social y fortalece el sentido de pertenencia y el respeto hacia los espacios comunes.

20° Que, entre las siete medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" ya descrita, se encuentra aquella que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes".

21° Que, la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" busca promover entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y recreación de los NNA, mediante procesos participativos que consideren sus opiniones, intereses y necesidades en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario, con el propósito de facilitar su apropiación y uso.

22° Que, mediante Resolución Exenta N°106, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez fueron aprobadas las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y adolescentes", las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°030, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica en los términos que indica.

23° Que, el numeral IV de las reglas referidas dispone que teniendo en cuenta las características de la iniciativa, ésta será ejecutado por municipalidades en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna seleccionadas por el PIB estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores.

24° Que, a su turno, las reglas referidas disponen que para el año 2025 se convocará a 60 nuevas comunas de la Iniciativa Estado Presente, a ejecutar la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y adolescentes" las que se individualizan en su Anexo, contemplando en el caso de que una de ellas desistiera de la invitación, el mecanismo para su reemplazo.

25° Que, por su parte, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". Así, al tratarse de una iniciativa destinada a propiciar un ambiente comunitario y social favorable al desarrollo infantil y correspondiendo a una de las acciones coordinadas por el Subsistema Chile Crece Contigo, la ejecución se financiará con la asignación presupuestaria señalada.

26° Que, la Municipalidad de Cerrillos fue invitada a participar de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" presentando una propuesta metodológica de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución, en la que se señala el barrio en donde se ejecutará el proyecto, así como la Organización Comunitaria con la cual se trabajará, la que fue aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, por lo tanto, corresponde suscribir el presente convenio de transferencia de recursos

27° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

<u>PRIMERA</u>: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con la finalidad de que ejecute la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con la Organización Comunitaria presentada en la propuesta de proyecto, y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana (en adelante, la "SEREMI").

Lo anterior, a través de procesos participativos que consideren las opiniones, intereses y necesidades de niños, niñas y adolescentes, en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario en el barrio presentado en la propuesta de proyecto y aprobado por la SEREMI.

La iniciativa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Exenta N°0106, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, las que resultan aplicables a la ejecución de la iniciativa durante el año 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°30, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica (en adelante, "Reglas de Ejecución"); debiendo, además, dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y a la Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI respectiva.

<u>SEGUNDA</u>: DE LAS ACCIONES

En el marco del presente convenio, el Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. *Realizar un diagnóstico participativo con niños, niñas y adolescentes y sus comunidades mediante recorridos barriales, para identificar a través de sus opiniones, intereses y necesidades, los espacios significativos para su desarrollo, así como las barreras o dificultades que enfrentan para acceder o utilizar dichos espacios (brechas).*
2. *Caracterizar los espacios considerados significativos por los NNA, utilizando criterios tales como: la frecuencia de su uso, el significado que les atribuyen, la identidad que construyen en torno a ellos y la visión que proyectan.*
3. *Elaborar, de forma conjunta con niños, niñas y adolescentes, un plan de trabajo que proponga soluciones para abordar las brechas identificadas, de manera de priorizar los espacios significativos y vincular estos espacios con el desarrollo de los NNA, destacando su importancia para la comunidad.*
4. *Implementar mejoras en los espacios públicos, a partir de las propuestas elaboradas por niños, niñas y adolescentes en conjunto con sus comunidades.*

<u>TERCERA</u>: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

1. *Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.*
2. *Acompañar técnicamente la implementación de la Iniciativa, brindando asistencia y apoyando la constitución de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.*
3. *Realizar a nivel nacional el seguimiento de la Iniciativa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso, lo que se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el punto VI, número 2,*

literal b y punto IX número 2.6 de las Reglas de Ejecución.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1. *Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.*
2. *Velar por la correcta ejecución técnica y financiera de la iniciativa respecto a las intervenciones y actividades realizadas en cada una de las comunas de la región respectiva en la que se implemente, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente convenio de transferencia de recursos.*
3. *Supervisar técnicamente la ejecución de la iniciativa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.*
4. *Brindar asistencia técnica a la Municipalidad y a la organización comunitaria con la que se encuentra implementando la iniciativa, cada dos meses de manera presencial o por video conferencia durante todo el proceso de ejecución, pudiendo, de ser necesario, acordar ajustes no esenciales a la implementación de la iniciativa.*
5. *Revisar los informes técnicos y financieros en los plazos establecidos en las cláusula octava y novena del presente acuerdo.*
6. *Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos de los recursos humanos que deberán ser dispuestos por el Ejecutor para la implementación de la iniciativa y que se encuentran establecidos en las Reglas de Ejecución. En el caso de que el Ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.*
7. *Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.*
8. *Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación de la iniciativa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaría de la Niñez.*
9. *En caso de presentarse dificultades de implementación de los proyectos, deberá informarlas oportunamente a la Subsecretaría de la Niñez.*
10. *Ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución de la medida, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.*
11. *Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC").*
12. *Evaluar las eventuales solicitudes de extensión de plazo de ejecución presentadas por la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 de las Reglas de Ejecución.*
13. *Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.*
14. *Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio suscrito por el Ejecutor, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:*

- *Informes técnicos de avance y final aprobados.*
- *Informes financieros mensuales y final aprobados.*
- *Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.*
- *Informe de supervisión de la iniciativa.*

15. *Cualquier otra función que tenga por objeto la correcta ejecución del presente convenio.*

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de Ejecutor de la iniciativa "Transformando los Barios con los Niños, Niñas y Adolescentes", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. *Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de ser procedente, y remitir a la SEREMI el acto administrativo correspondiente.*
2. *Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento de la iniciativa.*

3. *Designar a una o un Encargado/a Comunal de la Iniciativa[1], quien tendrá a su cargo la administración de ésta en el SIGEC. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.*
4. *Contratar y/o poner a disposición de la iniciativa a un/a Facilitador/a Comunitario, según el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaría de la Niñez, para liderar y coordinar el proceso de diseño y ejecución del "Transformando barrios con NNA".*
5. *Garantizar que los profesionales o técnicos, o cualquier otra persona que participe de la iniciativa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, así como la existencia de antecedentes penales o de violencia intrafamiliar en contra de ellos. En este sentido, la Municipalidad debe consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal de la Iniciativa, el Facilitador/a Comunitario de la Iniciativa, el representante formal de la Organización Comunitaria y cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas a la iniciativa ("equipo barrial"), al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.*
6. *Disponer en su contabilidad, una cuenta complementaria para la administración de los recursos transferidos, por el presente acuerdo.*
7. *Ejecutar la iniciativa conforme a la propuesta metodológica aprobada, al presente convenio, a las reglas para la ejecución de la iniciativa, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Ejecución.*
8. *Participar, en conjunto con la organización comunitaria, de las reuniones de acompañamiento técnico que organice el Equipo de Niñez de la SEREMI.*
9. *Remitir los informes técnicos en tiempo y forma a través de SIGEC, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo.*
10. *Asegurar la adecuada ejecución de las cuatro etapas de la iniciativa dando cumplimiento a los plazos establecidos para cada una de ellas en las Reglas de Ejecución y en lo que dice relación con la última etapa sobre mejora del espacio público a intervenir, garantizar que se lleven a cabo las acciones requeridas para su concreción y disposición a la comunidad.*
11. *Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, mediante el SISREC.*
12. *Publicar en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor de quince días corridos, una vez firmado, el convenio y el presupuesto asociado a este, dando cumplimiento del inciso 2° del artículo 25° de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.*
13. *Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la iniciativa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.*
14. *Restituir a la Rentas Generales de la Nación los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.*
15. *Informar, a través de oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución de la Iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". El oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio.*
16. *Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Título IV del Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a los plazos que el artículo 26 de dicho decreto dispone.*
17. *Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley N°21.430; en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley*

[1] El(la) encargado(la) podrá ser reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad

N°20.530, y en el Decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social.

<u>CUARTA</u>: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $20.000.000.- (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio[2] y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. ***Gastos en personal:*** *destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios para la realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.*
2. ***Gastos en Administración:*** *destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.*
3. ***Gastos de operación e inversión:*** *destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.*

Cabe señalar que la Municipalidad deberá utilizar como mínimo el 40% de los recursos transferidos para el financiamiento de las mejoras de los espacios públicos durante la ejecución de la etapa 4 de la Iniciativa.

<u>QUINTA</u>: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del proyecto, al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a gastos directos a usuarios.

Para realizar la redistribución, el Ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas a más tardar dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución de la iniciativa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

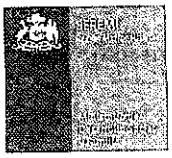

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser ***solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.***

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 08 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución de la iniciativa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión, la SEREMI tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales al plazo original, no pudiendo exceder la ejecución total de la iniciativa los 12 meses contados desde la transferencia de recursos.

Iniciada la ejecución del programa, se deberá gestionar en forma inmediata la contratación del Facilitador Comunitario que se financiará con recursos de la iniciativa, de acuerdo con el perfil disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)

Para la ejecución de la Iniciativa, se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de la iniciativa.

La Municipalidad, a través del SIGEC, deberá registrar las intervenciones y actividades realizadas, en los plazos y según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar, a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

a) Informes Técnicos de Avance.
b) Informe Técnico Final.
c) Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades.
d) Matriz de Vaciado con información levantada por los grupos pequeños que realizan los recorridos barriales.
e) Documento de "Compromisos y Acuerdos" que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público.
f) Registro Fotográfico Ex post.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

A. *INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE*

Durante toda la ejecución de la Iniciativa, la Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC y una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma, la Municipalidad contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

a) *Estado de planificación y avance de las etapas e hitos de la Intervención, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el período a informar.*
b) *Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.*
c) *Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379, además de registro fotográfico.*

El primero de los informes deberá ser entregado una vez finalizada la etapa 1 de la iniciativa y deberá contener, además, la "Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades", según la cual se guiará la iniciativa durante las siguientes etapas.

El segundo y tercer informe técnico de avance deberá ser entregarse al concluir la segunda y tercera etapa respectivamente. En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final, solo se deberá entregar este último.

B. *INFORME TÉCNICO FINAL*

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) *Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de la iniciativa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.*
b) *Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.*
c) *Cumplimiento de las etapas de la iniciativa.*
d) *Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución de la Iniciativa*[3].
e) *Registro de todos/as los/las participantes de las actividades de la iniciativa, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e) y h) del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379.*
f) *Registro de los resultados de la matriz de vaciado, contemplada en las Reglas de Ejecución, a través de los mapas barriales en diagnóstico participativo.*
g) *Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.*

[3] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Con todo, ambos tipos de Informes (técnicos y financieros) deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptar las medidas correctivas que correspondan.

<u>NOVENA</u>: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de lo siguiente:

a) *Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.*
b) *Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*
c) *Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.*

Por su parte, la Municipalidad deberá entregar mediante el SISREC, lo siguiente:

a) *Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.*
b) *Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.*
c) ***Informes financieros mensuales**, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.*
d) ***Informe financiero final o de cierre**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.*

Para el correcto funcionamiento de SISREC, la Municipalidad deberá:

a) *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y*

analista respectivamente.

b) *Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.*

De la revisión de los informes financieros (o de inversión):

Respecto a los ***informes de inversión****, serán revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente.*

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, los informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central de la Subsecretaría de la Niñez podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptar las medidas correctivas que correspondan.

<u>DÉCIMA</u>: DE LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Municipalidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, y los que fueran utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados, en caso de existir, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas[4] del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Una vez realizado el reintegro, la Municipalidad deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) *Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI.*
b) *Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución de la iniciativa.*
c) *Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las Reglas de Ejecución.*
d) *No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.*
e) *No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones*

[4] Se considerará como cierre de la rendición de cuentas la fecha de aprobación del último informe financiero mensual de inversión.

planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.

f) *No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución de la iniciativa.*

g) *No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo tercera del presente convenio.*

h) *Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.*

i) *Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.*

j) *Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.*

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente, se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo personal del Ejecutor que tenga acceso a la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá guardar secreto o confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor, y solo podrá ser utilizada para los fines dispuestos por el presente convenio.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la efectividad del derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen de los NNA en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información.

El mismo deber de reserva se hará extensivo a las personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información citada en el párrafo anterior, quienes deberán abstenerse de utilizar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad todo informe, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados con la forma, contenido y datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño, niña o adolescente.

La contravención a este deber será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N°21.430 y la demás normativa que resulte aplicable.

Asimismo, en el tratamiento de datos personales que a los que se tenga acceso con motivo del presente convenio, se deberán observar los principios de licitud, calidad, proporcionalidad, veracidad, finalidad, información, seguridad, confidencialidad y especial protección de datos personales sensibles, como respetar los derechos de sus titulares, de conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña ***Lorena Alejandra Estivales Arratia****, consta en Decreto Supremo N°4 de jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*

La personería con que concurre a este acto el señor Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.

Firmado, por don Johnny Yáñez Díaz, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, con fecha 11 de agosto de 2025; y por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, con fecha 3 de septiembre de 2025, la cual se entenderá para todos los efectos jurídicos y administrativos, como la data de suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la **Municipalidad de Cerrillos** la suma de $20.000.000 (veinte millones de pesos), ello mediante su depósito en la cuenta corriente que ésta informe a dicha división, para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa "Transformando Barrios", comunicada a dicha división. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo mediante el cual se apruebe el convenio aprobado por la presente resolución.

b) Que, se certifique por quien corresponda, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

CUARTO:

RATIFÍQUESE la aprobación dada en el SIGEC por el(la) Profesional Analista de Niñez de esta SEREMI con fecha 28-07-2025, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor el día 28-07-2025, ello conforme a la información ingresada en la tabla del considerando séptimo de

la presente resolución. Confirmase de igual modo la aprobación dada en SIGEC con fecha 28-07-2025 a la distribución presupuestaria ingresada en SIGEC por el municipio ejecutor con fecha 24-07-2025.

QUINTO:

DÉJASE CONSTANCIA, que conforme a lo informado por el municipio ejecutor en el proyecto cuya aprobación fue ratificada mediante el resuelvo precedente se ejecutará en el barrio y con la organización comunitaria que se individualiza en la siguiente tabla:

Barrio	**Villa Los Pilotos**
Organización Comunitaria	**Junta de vecinos Trabajo y progreso**

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA METROPOLITANA SANTIAGO

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Unidad Jurídica – Seremi RM		
PMG	15-9-25	
JMG	15.09.25	

EAB/DV

DIST:

- Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos /** Correo: olncerrillos@gmail.com
- Cordinadora de Niñez(s)-Seremi IngridDayne@desarrollosocial.gob.cl.
- Coordinadora Área Administración y Finanzas de la Seremi: caroltoro@desarrollosocial.gob.cl.

SocialDoc N°E70452/2025/2025

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Coordinador del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –; se ha verificado que al día 03/09/2025 la Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.254.100-6, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.

Seremi Ministerial de Desarrollo Social y Familia
COORDINADOR ÁREA ADMINISTRACIÓN
Región Metropolitana

RODRIGO TOBAR ACEVEDO
JEFA ADMINISTRATIVO (S)
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ID 7290
Cod SIGEC 64752

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

En Cerrillos, a 11 de agosto de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA,** representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y, por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos**, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

3° Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u), w) y x), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

4° Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

5° Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

6° El citado cuerpo normativo, según dispone su artículo 1°, "*tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes*". Agrega, en su artículo segundo, que es deber de los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en particular, tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, garantizarlos, además, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

7° Que, en el artículo 9 de la ley N°21.430, se establece que la familia es la primera encargada de brindar protección a niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación, agregando que es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

8° Que, en el mismo sentido, el artículo 15 de la citada ley dispone, en lo pertinente, que "*la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para el fortalecimiento de las familias, que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, para que éstas puedan asumir y ejercer adecuadamente el deber de cuidado*

y protección de sus hijos y contar con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares".

9° Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430 precitada, se instituye que, "*todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño niña o adolescente*". Agrega, en su inciso tercero que, "*los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente, salvo que no sea procedente*".

10° Que, por su parte, el artículo 44 de la Ley N°21.430 prescribe que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida cultural y las artes.

11° Que, a su turno, el artículo 46 de la precitada ley dispone que el planeamiento urbanístico debe prever espacios y zonas recreativas públicas idóneas para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar del juego y de la entretención, tomando en consideración la diversidad de necesidades de entretención y de juego, en atención a los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes, agregando que, en el diseño y configuración de estos espacios, debe escucharse la opinión de los niños, niñas y adolescentes y promover su participación activa en instancias locales. Agrega, el artículo 47 la consagración de derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en el espacio urbano, reconociendo su derecho a desplazarse, disfrutar y desarrollarse socialmente en su entorno urbano, así como a disfrutar de él, así como a conocer su ciudad, pueblo y barrio, y a desarrollarse en él de una manera segura.

12° Que, además, en el artículo 32 de la Ley N°21.430 se instituye que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley.

13° Que, en la Cuenta Pública Presidencial de 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "el Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430, ya citada. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con

foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

14° Que, a partir del 2024, la Subsecretaría de la Niñez ha implementado el PIB, encargándose asimismo de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los NNA. De esta forma, el mencionado Plan es coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

15° Que, teniendo en cuenta que los problemas de inseguridad económica, social y/o ciudadana impactan en la vida cotidiana de los NNA y sus familias y limitan el desarrollo al máximo de sus capacidades, a fin de reforzar el foco en su bienestar y promover factores protectores en los entornos donde estos se desenvuelven cotidianamente, las medidas de cobertura territorial del PIB están focalizadas en las 122 comunas identificadas por la iniciativa Estado Presente.

16° Que, la iniciativa Estado Presente se refiere a un plan de acción intersectorial coordinado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en el que participan distintas subsecretarías y servicios públicos, el cual busca reforzar la presencia del Estado y trabajar de forma coordinada en la recuperación de los espacios públicos. Para la focalización de las comunas participantes de esta iniciativa se consideró un Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual para generar una priorización de 122 comunas en las que se realizará un trabajo de prevención e intervención social.

17° Que, conforme a lo señalado, el PIB va dirigido a NNA, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, considerando 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales contemplan tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y los 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

18° Que, en particular, la dimensión de "Comunidad y Entorno" del PIB está compuesta por 7 medidas y persigue que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los NNA sean seguros y protectores, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad. Lo anterior, a partir de un proceso de activación social de las redes comunitarias y la promoción de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, abordando determinados barrios de las comunas priorizadas por el Plan

referido, a partir de los territorios identificados por la iniciativa Estado Presente.

19° Que, al respecto, cabe señalar que una de las características del Subsistema Chile Crece Contigo es coordinar prestaciones y acciones que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa. En ese sentido, fortalecer el uso y apropiación de los espacios públicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, mediante el involucramiento de la comunidad y, en particular, a través de la participación directa de los propios niños, niñas y adolescentes en el diseño y adecuación de dichos espacios, fomenta un entorno recreativo y de encuentro acorde a sus necesidades e intereses. Esto contribuye a la creación de un entorno seguro, inclusivo y adecuado para su desarrollo integral, promoviendo la participación y el apoyo social. Además, su involucramiento en los procesos de toma de decisiones fomenta el desarrollo de habilidades cívicas, promueve la responsabilidad social y fortalece el sentido de pertenencia y el respeto hacia los espacios comunes.

20° Que, entre las siete medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" ya descrita, se encuentra aquella que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes".

21° Que, la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" busca promover entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y recreación de los NNA, mediante procesos participativos que consideren sus opiniones, intereses y necesidades en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario, con el propósito de facilitar su apropiación y uso.

22° Que, mediante Resolución Exenta N°106, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez fueron aprobadas las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y adolescentes", las que resultan aplicables a la ejecución 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°030, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica en los términos que indica.

23° Que, el numeral IV de las reglas referidas dispone que teniendo en cuenta las características de la iniciativa, ésta será ejecutado por municipalidades en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna seleccionadas por el PIB estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores.

24° Que, a su turno, las reglas referidas disponen que para el año 2025 se convocará a 60 nuevas comunas de la Iniciativa Estado Presente, a ejecutar la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y adolescentes" las que se individualizan en su Anexo, contemplando en el caso de que una de ellas desistiera de la invitación, el mecanismo para

su reemplazo.

25° Que, por su parte, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". Así, al tratarse de una iniciativa destinada a propiciar un ambiente comunitario y social favorable al desarrollo infantil y correspondiendo a una de las acciones coordinadas por el Subsistema Chile Crece Contigo, la ejecución se financiará con la asignación presupuestaria señalada.

26° Que, la Municipalidad de Cerrillos fue invitada a participar de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" presentando una propuesta metodológica de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución, en la que se señala el barrio en donde se ejecutará el proyecto, así como la Organización Comunitaria con la cual se trabajará, la que fue aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, por lo tanto, corresponde suscribir el presente convenio de transferencia de recursos

27° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con la finalidad de que ejecute la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con la Organización Comunitaria presentada en la propuesta de proyecto, y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Metropolitana (en adelante, la "SEREMI").

Lo anterior, a través de procesos participativos que consideren las opiniones, intereses y necesidades de niños, niñas y adolescentes, en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario en el barrio presentado en la propuesta de proyecto y aprobado por la SEREMI.

La iniciativa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Exenta N°0106, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, las que resultan aplicables a la ejecución de la iniciativa durante el año 2025, según da cuenta la Resolución Exenta N°30, de 2025, de la misma autoridad, la que a su vez las modifica (en adelante, "Reglas de Ejecución"); debiendo, además, dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y a la Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, "SIGEC"), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI respectiva.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES

En el marco del presente convenio, el Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar un diagnóstico participativo con niños, niñas y adolescentes y sus comunidades mediante recorridos barriales, para identificar a través de sus opiniones, intereses y necesidades, los espacios significativos para su desarrollo, así como las barreras o dificultades que enfrentan para acceder o utilizar dichos espacios (brechas).
2. Caracterizar los espacios considerados significativos por los NNA, utilizando criterios tales como: la frecuencia de su uso, el significado que les atribuyen, la identidad que construyen en torno a ellos y la visión que proyectan.
3. Elaborar, de forma conjunta con niños, niñas y adolescentes, un plan de trabajo que proponga soluciones para abordar las brechas identificadas, de manera de priorizar los espacios significativos y vincular estos espacios con el desarrollo de los NNA, destacando su importancia para la comunidad.
4. Implementar mejoras en los espacios públicos, a partir de las propuestas elaboradas por niños, niñas y adolescentes en conjunto con sus comunidades.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

1. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.
2. Acompañar técnicamente la implementación de la Iniciativa, brindando asistencia y apoyando la constitución de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.
3. Realizar a nivel nacional el seguimiento de la Iniciativa y, en caso de detectar alguna

anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso, lo que se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el punto VI, número 2, literal b y punto IX número 2.6 de las Reglas de Ejecución.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
2. Velar por la correcta ejecución técnica y financiera de la iniciativa respecto a las intervenciones y actividades realizadas en cada una de las comunas de la región respectiva en la que se implemente, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente convenio de transferencia de recursos.
3. Supervisar técnicamente la ejecución de la iniciativa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
4. Brindar asistencia técnica a la Municipalidad y a la organización comunitaria con la que se encuentra implementando la iniciativa, cada dos meses de manera presencial o por video conferencia durante todo el proceso de ejecución, pudiendo, de ser necesario, acordar ajustes no esenciales a la implementación de la iniciativa.
5. Revisar los informes técnicos y financieros en los plazos establecidos en las cláusula octava y novena del presente acuerdo.
6. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos de los recursos humanos que deberán ser dispuestos por el Ejecutor para la implementación de la iniciativa y que se encuentran establecidos en las Reglas de Ejecución. En el caso de que el Ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.
7. Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
8. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación de la Iniciativa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
9. En caso de presentarse dificultades de implementación de los proyectos, deberá informarlas oportunamente a la Subsecretaría de la Niñez.
10. Ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución de la medida, la SEREMI deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.
11. Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, debiendo utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría

General de la República (en adelante, "SISREC").

12. Evaluar las eventuales solicitudes de extensión de plazo de ejecución presentadas por la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 de las Reglas de Ejecución.
13. Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.
14. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio suscrito por el Ejecutor, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
    - Informes técnicos de avance y final aprobados.
    - Informes financieros mensuales y final aprobados.
    - Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
    - Informe de supervisión de la iniciativa.
15. Cualquier otra función que tenga por objeto la correcta ejecución del presente convenio.

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de Ejecutor de la iniciativa "Transformando los Barios con los Niños, Niñas y Adolescentes", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de ser procedente, y remitir a la SEREMI el acto administrativo correspondiente.
2. Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento de la iniciativa.
3. Designar a una o un Encargado/a Comunal de la Iniciativa[1], quien tendrá a su cargo la administración de ésta en el SIGEC. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.
4. Contratar y/o poner a disposición de la iniciativa a un/a Facilitador/a Comunitario, según el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaría de la Niñez, para liderar y coordinar el proceso de diseño y ejecución del "Transformando barrios con NNA".
5. Garantizar que los profesionales o técnicos, o cualquier otra persona que participe de la iniciativa, no presenten inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, así como la existencia de antecedentes penales o de violencia intrafamiliar en contra de ellos. En este sentido, la Municipalidad debe consultar el registro de inhabilidades del Encargado/a Comunal de la Iniciativa, el Facilitador/a Comunitario de la Iniciativa, el representante formal de la Organización Comunitaria y cualquier otro profesional que intervenga en el desarrollo de las actividades asociadas a la Iniciativa ("equipo barrial"), al menos una vez al año, guardando una copia de la última verificación. Dichos antecedentes deberán mantenerse de manera permanente a disposición de la SEREMI.

[1] El(la) encargado(la) podrá ser reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad

6. Disponer en su contabilidad, una cuenta complementaria para la administración de los recursos transferidos, por el presente acuerdo.
7. Ejecutar la iniciativa conforme a la propuesta metodológica aprobada, al presente convenio, a las reglas para la ejecución de la iniciativa, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Ejecución.
8. Participar, en conjunto con la organización comunitaria, de las reuniones de acompañamiento técnico que organice el Equipo de Niñez de la SEREMI.
9. Remitir los informes técnicos en tiempo y forma a través de SIGEC, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo.
10. Asegurar la adecuada ejecución de las cuatro etapas de la iniciativa dando cumplimiento a los plazos establecidos para cada una de ellas en las Reglas de Ejecución y en lo que dice relación con la última etapa sobre mejora del espacio público a intervenir, garantizar que se lleven a cabo las acciones requeridas para su concreción y disposición a la comunidad.
11. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, mediante el SISREC.
12. Publicar en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor de quince días corridos, una vez firmado, el convenio y el presupuesto asociado a este, dando cumplimiento del inciso 2° del artículo 25° de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.
13. Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la iniciativa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
14. Restituir a la Rentas Generales de la Nación los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, en caso de existir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.
15. Informar, a través de oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución de la Iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". El oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio.
16. Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Título IV del Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a los plazos que el artículo 26 de dicho decreto dispone.
17. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución

Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en la Ley N°21.430; en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y en el Decreto N°14, de 2017, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $20.000.000.- (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio[2] y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. **Gastos en personal:** destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios para la realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.
2. **Gastos en Administración**: destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.
3. **Gastos de operación e inversión**: destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá utilizar como mínimo el 40% de los recursos

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en la comuna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722 del Sector Público correspondiente al año 2025.

transferidos para el financiamiento de las mejoras de los espacios públicos durante la ejecución de la etapa 4 de la Iniciativa.

QUINTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del proyecto, al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a gastos directos a usuarios.

Para realizar la redistribución, el Ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas a más tardar dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución de la iniciativa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser **solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.**

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 08 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de

Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC y una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma, la Municipalidad contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

a) Estado de planificación y avance de las etapas e hitos de la Intervención, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el período a informar.
b) Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.
c) Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379, además de registro fotográfico.

El primero de los informes deberá ser entregado una vez finalizada la etapa 1 de la iniciativa y deberá contener, además, la "Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades", según la cual se guiará la iniciativa durante las siguientes etapas.

El segundo y tercer informe técnico de avance deberá ser entregarse al concluir la segunda y tercera etapa respectivamente. En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final, solo se deberá entregar este último.

B. INFORME TÉCNICO FINAL

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de la iniciativa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
b) Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
c) Cumplimiento de las etapas de la iniciativa.
d) Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución de la Iniciativa[3].

[3] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las

la ejecución de la iniciativa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión, la SEREMI tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales al plazo original, no pudiendo exceder la ejecución total de la iniciativa los 12 meses contados desde la transferencia de recursos.

Iniciada la ejecución del programa, se deberá gestionar en forma inmediata la contratación del Facilitador Comunitario que se financiará con recursos de la iniciativa, de acuerdo con el perfil disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)

Para la ejecución de la Iniciativa, se utilizará el SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de la iniciativa.

La Municipalidad, a través del SIGEC, deberá registrar las intervenciones y actividades realizadas, en los plazos y según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar, a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

a) Informes Técnicos de Avance.
b) Informe Técnico Final.
c) Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades.
d) Matriz de Vaciado con información levantada por los grupos pequeños que realizan los recorridos barriales.
e) Documento de "Compromisos y Acuerdos" que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público.
f) Registro Fotográfico Ex post.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

A. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Durante toda la ejecución de la Iniciativa, la Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes

e) Registro de todos/as los/las participantes de las actividades de la iniciativa, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e) y h) del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379.

f) Registro de los resultados de la matriz de vaciado, contemplada en las Reglas de Ejecución, a través de los mapas barriales en diagnóstico participativo.

g) Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Con todo, ambos tipos de Informes (técnicos y financieros) deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptar las medidas correctivas que correspondan.

<u>NOVENA</u>: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de lo siguiente:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte, la Municipalidad deberá entregar mediante el SISREC, lo siguiente:

a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
c) **Informes financieros mensuales**, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.
d) **Informe financiero final o de cierre**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, la Municipalidad deberá:

a) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
b) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.

De la revisión de los informes financieros (o de inversión):

Respecto a los **informes de inversión**, serán revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente.

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, los informes técnicos y financieros deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central de la Subsecretaría de la Niñez podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptar las medidas correctivas que correspondan.

DÉCIMA: DE LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Municipalidad deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, y los que fueran utilizados para una finalidad distinta a aquella para la cual fueron entregados, en caso de existir, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas[4] del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Una vez realizado el reintegro, la Municipalidad deberá adjuntar el comprobante que dé cuenta de ello en el Informe de Cierre que debe presentar en SISREC. Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio,

[4] Se considerará como cierre de la rendición de cuentas la fecha de aprobación del último informe financiero mensual de inversión.

según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución de la iniciativa.
c) Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las Reglas de Ejecución.
d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución de la iniciativa.
g) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
h) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.
i) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.
j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente, se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las

Reglas de Ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo personal del Ejecutor que tenga acceso a la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá guardar secreto o confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor, y solo podrá ser utilizada para los fines dispuestos por el presente convenio.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la efectividad del derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen de los NNA en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información.

El mismo deber de reserva se hará extensivo a las personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración, o que tengan acceso a la información citada en el párrafo anterior, quienes deberán abstenerse de utilizar dicha información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Se encuentran especialmente sujetos a reserva y confidencialidad todo informe, registros jurídicos y médicos, actas de audiencia, historial de vida y los documentos relacionados con la forma, contenido y datos de los diagnósticos o intervenciones a las que está o estuvo sujeto el niño, niña o adolescente.

La contravención a este deber será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N°21.430 y la demás normativa que resulte aplicable.

Asimismo, en el tratamiento de datos personales que a los que se tenga acceso con motivo del presente convenio, se deberán observar los principios de licitud, calidad, proporcionalidad, veracidad, finalidad, información, seguridad, confidencialidad y especial protección de datos personales sensibles, como respetar los derechos de sus titulares, de conformidad a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia**, consta en Decreto Supremo N°4 de jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto el señor Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
REGIÓN METROPOLITANA